

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO . (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00054-00
RADICACIÓN FGN:	169144 E.D. - Fiscalía 63 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS:	ELVIRA ROJAS DE PICÓN (q.e.p.d.) y/o HEREDEROS C.C. 26.860.247 de Río de Oro, Cesar, MARÍA DEL CARMEN PICÓN ROJAS C.C. 37.231.811 de Los Patios, Norte de Santander, ORLANDO PICÓN ROJAS C.C. 13.476.729 de Cúcuta.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula No. 260-79893 ubicado en la Calle 3 No. 6 - 25 Avenida 6 Barrio San Luis Cúcuta - Norte de Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que ya se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹ a los afectados **MARÍA DEL CARMEN PICÓN ROJAS**² y **ORLANDO PICÓN ROJAS**³, cumpliéndose de manera irrestricta con el contenido del artículo 138 y de la forma prevista por el artículo 53 de la ley 1708 de 2014, así mismo se notificó por **ESTADO**⁴ al Dr. **JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNÁNDEZ** Procurador 90 Judicial Penal II, al Dr. **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** del Ministerio de Justicia y del Derecho, y al Dr. **RICARDO EMIRO GALVIS MANOSALVA** Fiscal 63 Especializado adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

De manera supletoria y con el objeto de notificar a los herederos de **ELVIRA ROJAS DE PICÓN** (q.e.p.d.), se fijó **AVISO** con noticia suficiente el 10 de noviembre de 2017, de la manera prevista por el artículo 139 del mismo ordenamiento, como consta a folios 18 y 19 del cuaderno número 1 del juzgado. Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, respecto del bien inmueble objeto del Juicio de Extinción de Dominio, ubicado en la Calle 3 No. 6 - 25 Avenida 6 Barrio **SAN LUIS**, de la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, distinguido con el Folio de Matrícula inmobiliaria No. **260-79893**, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

Lama 2017. (z).

¹ Auto de septiembre 15 de 2017 Cuaderno del Juzgado Número 1 - Folio 4

² Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 12 notificación personal a las 08:23 horas del 28 de septiembre de 2017.

³ Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 13 notificación personal a las 14:08 horas del 28 de septiembre de 2017.

⁴ Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 14 notificación por ESTADO a las 08:00 horas del 3 de octubre de 2017.